CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 419-2026, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 195-2025

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía j. 37.319.553 de Ocaña, quien actúa en calidad de Secretaria General (A), según consta en el Decreto No. 1889 del 23 de septiembre de 2026 con efectos fiscales a partir del 23 de septiembre de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y por la otra la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL persona jurídica sin ánimo de lucro con participación pública mayoritaria, identificada con el NIT 830.101.214-4, inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. S0017061, representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.076.591 de Bogotá D.C., en su calidad de Director Ejecutivo, designado mediante el Acta No. 127 del 28 de marzo de 2023 del Consejo Directivo, inscrita el 30 de marzo de 2023 con el No. 00362987 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, facultado para celebrar contratos sin limitación conforme al numeral 2 del artículo 34 de sus estatutos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que LA PROCURADURÍA y LA CORPORACIÓN suscribieron el Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025 el 4 de noviembre de 2025, cuyo objeto es "Establecer el marco general y los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que permitan desarrollar acciones orientadas a la innovación, transformación digital, fortalecimiento de la seguridad de la información e infraestructura de TI, calidad tecnológica y modernización de las comunicaciones de la Procuraduría General de la Nación", y que prevé su desarrollo mediante contratos interadministrativos derivados. **2)** Que la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital elaboró los estudios y documentos previos de noviembre de 2026, con sus anexos No. 1, Ficha Técnica Contractual FT-2026-00011; No. 2, Ficha Técnica Contractual FT-2026-00006; No. 3, Estudio del Sector; No. 4, Métricas Aplicadas; No. 5, Matriz de Riesgos, y No. 6, Plan de Trabajo por componente, en los cuales se justifican la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de celebrar un contrato interadministrativo derivado del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025. Según el numeral 3.2 de los estudios previos, la contratación hace parte de las actividades de contrapartida a cargo de LA PROCURADURÍA para la vigencia 2026 en el Programa de Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación a Nivel Territorial, asociado al Contrato de Préstamo No. 6161/OC-CO celebrado entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3)** Que mediante la Resolución CN No. 156 del 18 de noviembre de 2026, la Secretaria General (A) justificó la celebración del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo inciso primero fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que ambas partes son entidades estatales conforme a los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y las obligaciones que asume LA CORPORACIÓN guardan relación directa con su objeto, conforme al artículo 4 de sus estatutos. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69626 del 13 de noviembre de 2026, por valor de $6.800.000.041,00, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación, y la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según el certificado No. 2026-523 del 13 de noviembre de 2026. **6)** Que LA CORPORACIÓN presentó oferta técnica y económica por valor de $6.800.000.000, incluido IVA. **7)** Que el presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.800.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **8)** Que, la presente contratación fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación en la sesión No. 26 del 11 de noviembre de 2026, por superar su cuantía la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 378 del 25 de noviembre de 2024. **9**) Que la CORPORACIÓN **COLOMBIA DIGITAL,** y su representante legal, están habilitados para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentran reportados como responsables fiscales según certificados de la Contraloría General de la República, Códigos de Verificación Nos. 830101214426110309452 8 y 80076591261103094451 expedidos el 3 de noviembre de 2026 respectivamente; de igual manera en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia en cuanto

a infractores de la Ley 1801 de 2016 los códigos de verificación 151758743 del 17 de noviembre de 2026 y 151508400 del 12 de noviembre de 2026 respectivamente indican que no registran medidas correctivas pendientes por cumplir**,** de acuerdo con lo señalado en los certificados ordinarios Nos. 305761642 y 305761339 expedidos el 3 de noviembre de 2026 respectivamente por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación (C), LA CORPORACIÓN y su representante legal no registran sanciones e inhabilidades vigentes, igualmente, el representante legal no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo con el certificado expedido el 3 de noviembre de 2026 con código de validación No. ZNJF15YDWU expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y vigente hasta el 3 de febrero de 2027, en consecuencia, no registran sanciones o inhabilidades vigentes. **10)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025 en lo que no se regule expresamente en este documento, las demás normas que regulan la materia y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "**PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONAL SIM Y SIRI, LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL DE INSTRUMENTOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LA FUTURA SOLUCIÓN DE ATENCIÓN OMNICANAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 195 DE 2025**". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual se desarrollará mediante tres componentes articulados, de conformidad con las condiciones, actividades, productos y criterios de aceptación establecidos en las fichas técnicas FT-2026-00006, y FT-2026-00011, que forman parte integral del contrato: Componente 1: Estructuración de instrumentos institucionales de gobierno y gestión: Comprende la elaboración, estructuración, documentación, validación e implementación inicial de instrumentos correspondientes a los marcos de Gobierno de Datos, Gobierno de Transformación Digital, Gobierno de Tecnologías de la Información, Gerencia de Proyectos y Gestión Financiera. Incluye la caracterización del estado actual, el análisis de madurez y brechas, la definición del estado objetivo y la elaboración de los modelos operativos, proyectos de acto administrativo, políticas, procedimientos, indicadores, glosario, reglas de calidad de datos, matrices de responsabilidades y demás instrumentos previstos en la ficha técnica. La implementación inicial comprende la aplicación controlada y validación práctica de los instrumentos en los términos de la ficha técnica. La revisión, aprobación y expedición de los actos administrativos corresponderán a las autoridades competentes de la PGN. **Componente 2: Levantamiento, especificación, modelado y documentación de omnicanalidad:** Comprende el levantamiento y caracterización de los canales de atención y de las necesidades de los grupos de valor, con cobertura del nivel central y seis sedes territoriales; la definición del modelo objetivo de atención; la especificación de requerimientos y módulos funcionales; el modelado de procesos; la elaboración y validación del prototipo navegable; y la estructuración de la arquitectura empresarial y tecnológica de referencia. Incluye la documentación de integraciones, la comparación de alternativas tecnológicas, el modelo de costo total de propiedad y las especificaciones técnicas para su posterior adquisición e implementación. **Componente 3: Levantamiento, especificación y modelado de los Sistemas de Información Misional - SIM/SIRI :** Comprende el levantamiento, análisis, especificación, priorización, validación y gestión de requerimientos; el análisis funcional; la estructuración de la Arquitectura Empresarial asociada a SIM y SIRI; el modelado de su situación actual y estado objetivo; y la consolidación de una línea base institucional validada, trazable, editable y reutilizable para las posteriores etapas de modernización. Incluye, como producto independiente, la estrategia y el plan para la futura migración de datos hacia SIM v.2.0. **PARÁGRAFO:** El alcance no comprende el suministro de bienes tecnológicos; el desarrollo, la construcción ni la puesta en producción de SIM, SIRI o de la plataforma de omnicanalidad; la ejecución de la migración de datos; la parametrización de ambientes productivos, ni la operación de sistemas, que corresponden a etapas posteriores. **TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON EL CONTRATO MARCO:** El presente es un contrato interadministrativo derivado del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025, que se celebra en desarrollo de su objeto y de las cláusulas quinta, numerales 1 y 3, y sexta, numerales 1, 2 y 3, de ese contrato, y cuyo plazo se rige por el parágrafo de su cláusula tercera. Las condiciones del contrato marco se entienden incorporadas en el presente contrato en lo que este no regule expresamente. En caso de discrepancia, prevalecerá lo pactado en el presente contrato derivado. Su plazo no podrá exceder la vigencia del contrato marco. **PARÁGRAFO.**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos con sus anexos No. 1 (Ficha Técnica FT-2026-00011), No. 2 (Ficha Técnica FT-2026-00006), No. 3 (Estudio del Sector), No. 4 (Métricas Aplicadas), No. 5 (Matriz de Riesgos) y No. 6 (Plan de Trabajo por componente), la Resolución CN No. 156 de 2026 y la oferta presentada por LA CORPORACIÓN. En caso de discrepancia prevalecerán, en su orden, el presente contrato, las fichas técnicas, los estudios previos y la oferta. Los supuestos, condiciones o salvedades de la oferta no modifican ni limitan las obligaciones del contrato. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Procuraduría General de la Nación (PGN) pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, esto es, **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.800.000.000),** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar en un **ÚNICO PAGO**, previa entrega completa, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los siguientes productos:

Componente y pago	Productos exigibles	Valor con IVA
13.1. Gobierno y gestión institucional	**13.1.1. Informe de caracterización y línea base de madurez de los cinco marcos**, con resultados del levantamiento, fortalezas, riesgos, brechas priorizadas y estado objetivo. **Documento del modelo integrado de gobierno**, con mapa de instancias, roles, matriz de responsabilidades y mecanismos de escalamiento y seguimiento.	**$832.000.000,00**
	13.1.2. Paquete definitivo de los cinco marcos de Gobierno de Datos, Gobierno de Transformación Digital, Gobierno de TI, Gerencia de Proyectos y Gestión Financiera. Incluirá los modelos operativos definitivos, cinco proyectos de acto administrativo, cinco políticas, veintinueve procedimientos, cincuenta indicadores, un glosario de mínimo ciento cincuenta términos, treinta reglas de calidad de datos y la secuencia de implementación posterior. Se entregarán las evidencias de implementación inicial, el repositorio editable y los soportes de transferencia.	**$1.248.000.000,00**
13.2. Futura solución de atención omnicanal	**13.2.1. Informe de caracterización del estado actual de la atención**, con levantamiento de los seis canales previstos en la ficha técnica, información del nivel central y de seis sedes territoriales, caracterización de grupos de valor y matriz de brechas. **Paquete de modelos del estado actual**, con modelos de procesos, arquitectura de canales e inventario de integraciones.	**$392.000.000,00**
	13.2.2. Modelo objetivo de atención omnicanal, diez recorridos de servicio, especificación de once módulos funcionales y prototipo navegable de mínimo treinta pantallas. **Paquete técnico final**, con catálogo de requerimientos, arquitectura de referencia, especificaciones de integración e interoperabilidad, matriz comparativa de alternativas, modelo de Costo Total de Propiedad y especificaciones para la etapa posterior. Se entregarán la matriz de trazabilidad, los modelos editables, el repositorio final y los soportes de transferencia.	**$728.000.000,00**
13.3. Estructuración de SIM/SIRI	**13.3.1. Paquete de caracterización del estado actual de SIM y SIRI**, integrado por matriz de partes interesadas, inventario documental, diagnóstico funcional y técnico de ambos sistemas, modelos de procesos actuales, arquitectura actual e inventario de integraciones. Se entregarán los archivos fuente y las evidencias del levantamiento.	**$900.000.000,00**

	13.3.2. Paquete de especificación y modelado objetivo, con catálogo estructurado, priorizado, versionado y validado de requerimientos, incluidos los especializados, Catálogo Único de Reglas de Negocio, modelo funcional, modelos de capacidades y procesos objetivo, catálogo de servicios funcionales, arquitectura objetivo de alcance contractual, modelos de información y datos, especificaciones de integraciones, matriz de interoperabilidad y artefactos de validación. **Estrategia y plan para la futura migración a SIM v.2.0**, como producto independiente y editable. **Línea base institucional final**, con análisis de brechas, hoja de ruta, matriz integral de trazabilidad, registro de decisiones, repositorio, archivos fuente y soportes de transferencia.	**$2.700.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, el pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La factura deberá ir acompañada del informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la PGN y de la certificación de la acreditación del pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de LA CORPORACIÓN, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la cláusula décima sexta del contrato marco. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** Para su pago la factura electrónica debe ser aceptada en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, por parte del Supervisor. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de CONTRATISTA a través de la página web del Ministerio de Hacienda SIIF Nación, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante el rechazo de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. **PARAGRAFO QUINTO:** El pago requerirá la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión. Los productos incompletos o que presenten observaciones pendientes que afecten el cumplimiento de los criterios de aceptación deberán ser corregidos, complementados o ajustados por el CONTRATISTA, sin costo adicional, antes de la aprobación del pago. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los valores asignados a cada producto en la tabla de esta cláusula se fijan para efectos de su valoración, del seguimiento de la ejecución y, de ser el caso, de la liquidación del contrato; no constituyen pagos parciales ni anticipos. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69626 del 13 de noviembre de 2026, por valor de $6.800.000.041,00, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación. La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según el certificado No. 2026-523 del 13 de noviembre de 2026. El CDP ampara los rubros C-2599-1000-16-53105B-2599063-02, Adquisición de bienes y servicios – Servicios de información implementados, por

$4.800.000.000, y C-2599-1000-16-53105B-2599065-02, Adquisición de bienes y servicios – Servicios tecnológicos, por $2.000.000.041, recurso 10 – Nación. El compromiso se respaldará con el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del correspondiente registro presupuestal. El presente Contrato Interadministrativo tendrá como lugar principal de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio del contrato se firmará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión por parte del ordenador del gasto, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. No podrá ejecutarse actividad alguna, ni reconocerse pago, por actividades realizadas antes de la suscripción del acta de inicio; el plan de trabajo y el cronograma se ajustarán a la fecha de esta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas u otras circunstancias que lo justifiquen, previa justificación de la supervisión, ajuste de la garantía y verificación de las condiciones presupuestales que la prórroga requiera. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA -** Grupo de Contratación de la Secretaría General, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO** - **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA**, la supervisión y el Grupo de Contratación de la Secretaría General; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. La supervisión del contrato deberá informar en forma inmediata al Grupo de Contratación de la Secretaría General de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de la garantía por el tiempo de la suspensión. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término para su liquidación. **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, sus anexos, en la oferta presentada por el contratista, el contrato y demás especificaciones técnicas. 2. Presentar el plan integral de trabajo, cronograma, metodología de ejecución, matriz de responsabilidades y mecanismos de seguimiento y control, garantizando la articulación técnica y funcional de las actividades contractuales. 3. Disponer del equipo humano multidisciplinario, los recursos técnicos y las herramientas tecnológicas necesarios para la ejecución del contrato, cumpliendo los perfiles, experiencia, certificaciones y dedicaciones establecidos en las fichas técnicas. El personal ofrecido solo podrá ser reemplazado por otro de perfil igual o superior, con aprobación previa y escrita de la supervisión. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas y aceptadas con la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 7. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 8. Suscribir el Formato Único de “Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información de la Procuraduría General de la Nación” en cumplimiento de la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o de aquella que la modifique.
9. Presentar a la Entidad los respectivos soportes del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 11. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 13. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato

beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. 14. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. 15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital para la ejecución del contrato. 16. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, así mismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. 17. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas, evidencias de ejecución contractual y demás). 18. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. 19. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 20. Transferir a LA PROCURADURÍA, sin contraprestación adicional a la pactada, los derechos patrimoniales de autor sobre la totalidad de los productos, documentos, modelos, matrices, prototipos, archivos fuente y demás obras creadas en ejecución del contrato, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011; garantizar que el uso de materiales preexistentes o de terceros no infringe derechos de propiedad intelectual, y entregar los productos sin dependencia de herramientas o licencias de su propiedad. 21. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. 22. Las demás inherentes que se encuentren contempladas en los estudios previos, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Componente 1.** Instrumentos de gobierno y gestión institucional — FT-2026-00011. 1. Levantar, documentar y validar la situación actual de los frentes de gobierno y gestión institucional. Entregar el informe de caracterización y línea base de madurez, con los soportes del levantamiento, las fortalezas, los riesgos, las brechas priorizadas y la definición del estado objetivo de cada frente. 2. Elaborar y entregar el modelo integrado de gobierno, con el mapa de instancias, los roles, la matriz de responsabilidades y los mecanismos de escalamiento y seguimiento. Documentar la correspondencia entre el modelo y las brechas identificadas, y adjuntar las evidencias de validación por las áreas responsables. 3. Estructurar, validar y entregar los marcos institucionales definitivos de Gobierno de Datos, Gobierno de Transformación Digital, Gobierno de Tecnologías de la Información, Gerencia de Proyectos y Gestión Financiera. Entregar sus modelos operativos, instancias, roles, matrices de responsabilidades, mecanismos de seguimiento y secuencia de implementación posterior, junto con los proyectos de acto administrativo, las políticas, los procedimientos y los indicadores, en los formatos y con los contenidos exigidos en la ficha técnica. 4. Entregar, como parte del Marco de Gobierno de Datos, el glosario institucional y el catálogo de reglas de calidad de datos, con sus criterios de medición, responsables y condiciones de aplicación. 5. Ejecutar la implementación inicial mediante la aplicación controlada de los instrumentos definidos en el plan de trabajo, en los términos de la ficha técnica. Entregar los registros de actividades, participantes, resultados, observaciones y ajustes incorporados. Efectuar y documentar la medición inicial de los indicadores cuando exista información disponible, conforme a la ficha técnica. 6. Realizar la transferencia de conocimiento y entregar el repositorio final del componente, las evidencias de validación, los materiales de transferencia y el documento de cierre. **Componente 2.** Estructuración de la futura solución de atención omnicanal — FT-2026-00011. 1. Levantar y documentar la situación actual de la atención en el nivel central y en las sedes territoriales previstas. Entregar el informe

de caracterización, con el levantamiento de los canales definidos en la ficha técnica, la caracterización de los grupos de valor, los soportes del trabajo territorial y la matriz de brechas de atención y continuidad entre canales. 2. Elaborar y entregar el paquete de modelos del estado actual, integrado por los modelos de procesos de atención, la arquitectura actual de canales y el inventario de integraciones. 3. Elaborar y validar el modelo objetivo de atención omnicanal, con los recorridos de servicio y la especificación de los módulos funcionales. 4. Elaborar y entregar un prototipo navegable y validarlo conforme a la ficha técnica. Entregar los escenarios y tareas de prueba, los resultados, las observaciones, los ajustes incorporados y la versión final validada, a que hubiere lugar. 5. Elaborar y entregar el paquete técnico para la etapa posterior, que incluirá el catálogo de requerimientos funcionales y no funcionales, los requisitos de información, integración, interoperabilidad, seguridad, privacidad, accesibilidad, auditoría y operación, la arquitectura empresarial y tecnológica de referencia, la documentación de integraciones, la matriz comparativa de alternativas, el modelo de Costo Total de Propiedad y las especificaciones técnicas para la posterior adquisición e implementación. 6. Consolidar la matriz de trazabilidad, los modelos BPMN y ArchiMate, el repositorio, los archivos fuente editables y el documento final del componente. Realizar la transferencia de conocimiento y entregar sus materiales, registros y evidencias. **Componente 3.** Estructuración para la modernización de SIM y SIRI — FT-2026-00006. 1. Levantar y documentar el estado actual del Sistema de Información Misional —SIM— y del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidades —SIRI—. Entregar la matriz de partes interesadas, el inventario documental y el diagnóstico funcional y técnico de ambos sistemas, con las evidencias del levantamiento. 2. Elaborar y entregar los modelos de procesos actuales, la arquitectura actual y el inventario de integraciones de ambos sistemas. Documentar la correspondencia entre los modelos, el diagnóstico y los intercambios de información identificados, a que hubiere lugar, junto con los archivos fuente y las evidencias de validación funcional y técnica del hito. 3. Levantar, analizar, clasificar, priorizar, versionar y validar los requerimientos. Entregar el catálogo de requerimientos, con sus fuentes, dependencias, criterios de aceptación y evidencias de validación, y el Catálogo Único de Reglas de Negocio. Incorporar los requerimientos especializados sobre calidad, seguridad, privacidad, experiencia de usuario, accesibilidad, gestión documental, expediente electrónico, operación, analítica, automatización e inteligencia artificial, conforme a la ficha técnica. 4. Elaborar y entregar el paquete de modelado funcional, arquitectónico y de información, con el modelo funcional, el estado objetivo de SIM v.2.0, los modelos de capacidades y procesos objetivo, el catálogo de servicios funcionales, la arquitectura objetivo de alcance contractual, los modelos de información y datos, el inventario y la clasificación de datos, el mapa de intercambio de información, las especificaciones de integraciones y la matriz de interoperabilidad. Incluir los lineamientos de integración mediante interfaces y servicios y los prototipos o artefactos funcionales requeridos para las validaciones. 5. Elaborar y entregar, en formato editable y reutilizable, la estrategia y el plan para la futura migración de datos a SIM v.2.0. Incluir el inventario de fuentes, el diagnóstico de calidad, el tratamiento de datos históricos, las matrices origen-destino, las reglas de depuración, homologación y transformación, y los criterios de validación, conciliación y aceptación. 6. Entregar la línea base institucional final, con el análisis de brechas, la hoja de ruta, el registro de decisiones, la matriz integral de trazabilidad y el repositorio completo. Incorporar las versiones aceptadas del primer hito como insumos de referencia, documentar el control de versiones y cambios, entregar los archivos fuente y las evidencias de validación institucional, y realizar la transferencia de conocimiento. **DÉCIMA. PRODUCTOS**. El CONTRATISTA deberá presentar los productos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fichas técnicas FT-2026-00006 y FT-2026-00011, así: **1. Productos de gobierno y gestión institucional y omnicanalidad:** En cumplimiento de la ficha técnica FT-2026-00011, el CONTRATISTA entregará, como mínimo: a) Caracterización institucional: resultados del levantamiento de información, situación actual y línea base de madurez de los cinco frentes de gobierno y gestión, con identificación de fortalezas, brechas, riesgos, estado objetivo, prioridades y secuencia de implementación. b) Instrumentos de los cinco marcos institucionales: Marco de Gobierno de Datos, Marco de Gobierno de Transformación Digital, Marco de Gobierno de Tecnologías de la Información, Marco de Gerencia de Proyectos y Marco de Gestión Financiera. Comprenderán cinco (5) proyectos de acto administrativo, cinco (5) políticas, veintinueve (29) procedimientos y cincuenta (50) indicadores, con los contenidos exigidos en la ficha técnica. c) Deberán incluirse los modelos operativos, las instancias y roles, las matrices de responsabilidades, los mecanismos de escalamiento y seguimiento y las secuencias de implementación posterior. El Marco de Gobierno de Datos comprenderá, además, un glosario de mínimo ciento cincuenta

(150) términos y treinta (30) reglas de calidad completamente especificadas, con sus criterios de medición, responsables y condiciones de aplicación. d) Evidencias de implementación inicial: registros de aplicación controlada y validación práctica de los instrumentos definidos en el plan de trabajo, con actividades realizadas, participantes, resultados, observaciones y ajustes incorporados. La medición inicial de indicadores se efectuará cuando exista información disponible, conforme a la ficha técnica. e) Caracterización y modelo de atención omnicanal: levantamiento de los seis canales previstos en la ficha técnica, incorporación de información del nivel central y seis (6) sedes territoriales, caracterización de grupos de valor, modelo objetivo de atención y diez (10) recorridos de servicio. f) Especificaciones funcionales y prototipo: especificación de once (11) módulos funcionales y prototipo navegable de mínimo treinta (30) pantallas, validado con mínimo quince (15) participantes. Se entregarán los escenarios y tareas de prueba, los resultados, las observaciones, los cambios incorporados y la versión final validada. g) Paquete técnico de omnicanalidad: catálogo de requerimientos funcionales y no funcionales; requisitos de información, integración, interoperabilidad, seguridad, privacidad, accesibilidad, auditoría y operación; arquitectura empresarial y tecnológica de referencia; documentación de integraciones; matriz comparativa de alternativas; modelo de Costo Total de Propiedad; y especificaciones técnicas para la posterior adquisición e implementación. h) Consolidación y transferencia: modelos BPMN y ArchiMate, matriz integral de trazabilidad, repositorio documental, archivos fuente editables, materiales y evidencias de transferencia de conocimiento y documento final consolidado. **2. Productos de SIM y SIRI:** En cumplimiento de la ficha técnica FT-2026-00006, el CONTRATISTA entregará, como mínimo: a) Caracterización y requerimientos: caracterización del estado actual, matriz de partes interesadas y catálogo estructurado, clasificado, priorizado, versionado y validado de requerimientos, con sus fuentes, dependencias, criterios de aceptación y evidencias. b) Modelos funcionales y de procesos: modelo funcional, definición del estado objetivo SIM v.2.0, modelos de capacidades, catálogos de servicios funcionales, procesos en sus estados actual y objetivo y Catálogo Único de Reglas de Negocio. Incluirá los prototipos o artefactos funcionales necesarios para las validaciones previstas. c) Arquitectura e información: componentes de Arquitectura Empresarial de alcance SIM/SIRI en los dominios establecidos en la ficha; modelos de información y datos; inventario y clasificación de datos; mapa de intercambio de información; inventario y especificación de integraciones; matriz de interoperabilidad; y lineamientos de integración mediante interfaces y servicios. d) Requerimientos especializados: condiciones de calidad, seguridad, privacidad, experiencia de usuario, accesibilidad, gestión documental y expediente electrónico, operación, analítica, automatización e inteligencia artificial, con parámetros verificables y trazabilidad con los demás productos. **e) Estrategia y plan para la futura migración de datos hacia SIM v.2.0:** producto independiente, editable y reutilizable, que incluya inventario de fuentes, diagnóstico de calidad, tratamiento de información histórica, matrices origen-destino, reglas de depuración, homologación y transformación, validación y conciliación, secuencia, dependencias, riesgos, pruebas, seguridad, contingencia, reversa y criterios de aceptación. **f) Línea base institucional final:** consolidación de requerimientos, procesos, reglas, datos, modelos, integraciones, arquitectura, criterios de aceptación, análisis de brechas, hoja de ruta, registro de decisiones, matriz integral de trazabilidad y repositorio completo. Incluirá los archivos fuente, el control de versiones y cambios, las evidencias de validación institucional y los soportes de transferencia de conocimiento. **PARÁGRAFO**: Procedimiento de Revisión, Rechazo y Recibo a Satisfacción: La entrega de documentos, la mera radicación de archivos editables o las reuniones de avance no constituirán recibo a satisfacción ni aprobación tácita. El recibo a satisfacción estará sujeto obligatoriamente a: 1. Formulación de concepto técnico favorable por parte del Comité Técnico de Seguimiento en cada uno de sus componentes (Gobierno, Omnicanalidad y SIM/SIRI). 2. Verificación de la trazabilidad completa, la entrega de archivos editables (código, fuentes BPMN, modelos ArchiMate) y el cumplimiento formal del 100% de las especificaciones pactadas en las fichas FT-2026-00006 y FT-2026-00011. 3. Expedición de la Certificación Escrita de Cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. El silencio de la Entidad en ningún caso operará como aprobación tácita o extemporánea. Los productos se radicarán conforme al cronograma aprobado. La supervisión consolidará y comunicará por escrito las observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a cada radicación; EL CONTRATISTA las atenderá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, y la supervisión verificará los ajustes dentro del día hábil siguiente. El vencimiento de estos términos sin pronunciamiento no implica aprobación. **DÉCIMA PRIMERA. INFORMES. El CONTRATISTA** deberá presentar los informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fichas técnicas FT-2026-00006 y FT-2026-

00011, así: 1. Informe mensual de ejecución: El CONTRATISTA presentará un informe mensual de ejecución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. El informe correspondiente al último periodo se integrará al informe final y se entregará dentro del plazo contractual. Cada informe deberá contener, como mínimo: a) El estado de cumplimiento de las obligaciones y de los productos de cada componente, con referencia al cronograma y a los hitos previstos. b) La relación de actividades realizadas y sus evidencias, incluyendo sesiones de levantamiento, validaciones, pruebas, aplicación de instrumentos y transferencia de conocimiento. c) La identificación de los productos entregados, su versión, ubicación en el repositorio y estado de revisión, ajuste o aprobación. d) La relación del equipo participante y el cumplimiento de los perfiles y dedicaciones exigibles. e) El estado de los riesgos, las dificultades identificadas, su incidencia en la ejecución y las medidas adoptadas o propuestas. f) El seguimiento a las observaciones y compromisos de la supervisión y del Comité Técnico de Seguimiento, con responsables y fechas. g) Las actividades previstas para el siguiente periodo y las decisiones o apoyos institucionales requeridos. Los informes deberán estar acompañados de una matriz de seguimiento actualizada y de los soportes que permitan verificar la información reportada. 2. Informe final: El CONTRATISTA presentará un informe final que relacione los productos y sus versiones definitivas, los requisitos cumplidos, las evidencias de validación, las observaciones atendidas, la transferencia realizada y la ubicación de los archivos en el repositorio institucional. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA: LA PROCURADURÍA** se obliga a**: 1.** Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. 3. Realizar los pagos, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC – por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. Supervisar el contrato por parte del (los) funcionario (s) que para tal efecto designe la PGN. 5. Brindar el soporte y acompañamiento que se requiera para la correcta ejecución del contrato, en particular designar los referentes por componente antes del acta de inicio, suministrar oportunamente la información solicitada y habilitar accesos de solo consulta a SIM, SIRI y demás fuentes, conforme al plan de trabajo aprobado. 6. Concertar con la Corporación Colombia Digital el cronograma para la realización de cada actividad y vigilar su cumplimiento. 7. Atender las inquietudes que eleve la Corporación Colombia Digital. 8. El supervisor designado para el contrato será responsable de verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de la suscripción del "Formato Único de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información" de conformidad con la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o aquella que la modifique, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de Cesión del contrato, o cualquier modificación que implique el ingreso de un nuevo ejecutor contractual, el supervisor verificará igualmente el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de la ejecución. Una vez suscrito el formato, el supervisor deberá remitirlo dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, al Grupo de Protección de Datos y Activos de la Información para lo de su competencia, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual. 9. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a mantener la más estricta reserva, secreto y confidencialidad sobre toda la Información Confidencial a la que tenga acceso, conozca, reciba, genere, procese o administre con ocasión de la ejecución del Contrato. Esta obligación se extiende a todas las actividades de los tres componentes contractuales: Estructuración para la modernización de los Sistemas de Información Misional SIM y SIRI. Comprende el levantamiento y análisis de requerimientos, la revisión de ambientes, bases de datos, código, reglas de negocio e integraciones, el diagnóstico de calidad de datos y la estrategia de migración. Estructuración e implementación inicial de los instrumentos de gobierno y gestión institucional. Comprende la información estratégica, financiera, presupuestal, de proyectos y de tecnología a la que se acceda para la caracterización, la elaboración de los marcos y su aplicación controlada. Estructuración de la futura solución de atención omnicanal. Comprende la información de los canales de atención, de las solicitudes y de los grupos de valor obtenida en el nivel central y en las sedes territoriales, así como la de las personas que participen en las encuestas, sesiones y pruebas del prototipo. La obligación comprende, sin limitación, la no divulgación, reproducción, copia, modificación, alteración, cesión, transferencia, almacenamiento, indexación o uso de la Información Confidencial para fines distintos a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos contractuales y con la debida autorización de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de confidencialidad subsistirá indefinidamente después de la terminación y

liquidación del contrato, sin contraprestación adicional. La información es de propiedad exclusiva de LA PROCURADURÍA, que podrá verificar el cumplimiento de esta cláusula y exigir planes de acción correctiva. Su incumplimiento por LA CORPORACIÓN, su personal o sus subcontratistas constituirá incumplimiento grave del contrato y dará lugar a las sanciones contractuales, a la indemnización de perjuicios y a las acciones civiles, administrativas, disciplinarias y penales que correspondan. **PARÁGRAFO SEGUNDO. MEDIDAS MÍNIMAS:** LA CORPORACIÓN deberá: a) suscribir acuerdos individuales de confidencialidad con el personal propio o contratado que participe en la ejecución, conforme al numeral 7 de la cláusula sexta del contrato marco; b) aplicar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y las políticas de seguridad de LA PROCURADURÍA; c) utilizar exclusivamente plataformas y repositorios autorizados por LA PROCURADURÍA y abstenerse de cargar información de la Entidad en servicios externos o herramientas de inteligencia artificial no autorizados; d) acceder a SIM, SIRI y demás sistemas solo en modo de consulta, sin modificar ambientes productivos, y e) al terminar el contrato, devolver o eliminar de forma controlada las copias de información cuya conservación no esté autorizada y certificarlo por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO. DATOS PERSONALES:** Respecto de los datos personales a los que acceda, LA CORPORACIÓN actuará como Encargada del Tratamiento, cumplirá los deberes del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y seguirá las instrucciones de LA PROCURADURÍA como Responsable. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente será ejercida por el o los funcionarios designados por la Secretaría General, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, quienes tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato, las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad. El funcionario designado como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la PGN. El supervisor designado por la Procuraduría General de la Nación ejercerá la supervisión integral del contrato, con énfasis en el control administrativo, jurídico y financiero, incluyendo la aprobación de pagos, verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, seguimiento a la ejecución presupuestal y garantía de la alineación con los objetivos institucionales. **DÉCIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO**: Con el propósito de realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificar la articulación de sus componentes y apoyar la revisión y validación de los productos, la Procuraduría General de la Nación conformará un Comité Técnico de Seguimiento, integrado por representantes de las áreas misionales y técnicas relacionadas con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. INTEGRACIÓN:** El Comité estará integrado por: a) El supervisor del contrato o, cuando exista supervisión plural, los supervisores designados, quienes coordinarán su funcionamiento. b) Un representante de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. c) Un representante de la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información. d) Un representante de la dependencia responsable de la atención a la ciudadanía y de los canales institucionales de servicio. e) Los representantes de las dependencias misionales responsables de los procesos y de la información comprendidos en los productos de SIM y SIRI. f) Un representante del área de planeación y uno del área financiera, para el seguimiento y la validación de los productos relacionados con sus competencias. Los representantes serán designados por escrito por los jefes de las respectivas dependencias antes de la suscripción del acta de inicio. En la sesión de instalación se identificarán sus responsabilidades por componente y se designará la secretaría técnica entre los integrantes de la PGN. El gerente del proyecto y los responsables técnicos del CONTRATISTA asistirán a las sesiones para presentar avances, atender observaciones y sustentar los entregables, con voz y sin participación en la emisión del concepto de validación de sus propios productos. Podrán invitarse otros profesionales o dependencias cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera. El Comité se articulará con el Grupo de Gerencia Integral de Proyectos previsto en las cláusulas octava a décima del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025, sin que ninguna de estas instancias sustituya a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FUNCIONES.** El Comité tendrá las siguientes funciones: a) Revisar el plan integral de trabajo, el cronograma y el plan de productos y entregables, y emitir recomendaciones sobre su articulación, secuencia y correspondencia con las obligaciones contractuales. b) Monitorear el avance de los tres componentes, contrastando las actividades ejecutadas y los productos entregados con los hitos, plazos y criterios de aceptación pactados. c) Revisar y validar, desde las competencias funcionales y técnicas de sus integrantes, los productos presentados por el contratista, mediante conceptos escritos que identifiquen el cumplimiento de los criterios de aceptación, las observaciones y los ajustes requeridos. d) Verificar la consistencia entre los requerimientos y componentes de arquitectura de SIM y SIRI, los

instrumentos de gobierno y gestión institucional y los productos de omnicanalidad, identificando incompatibilidades, vacíos o duplicidades. e) Realizar seguimiento a los riesgos de ejecución, identificar nuevas situaciones que puedan afectar el alcance, la calidad o el plazo y recomendar medidas de prevención, mitigación o corrección, con responsables y fechas de atención. f) Facilitar la coordinación entre las dependencias de la PGN para la entrega de información, la participación de usuarios, la realización de pruebas y las validaciones previstas, con observancia de las reglas de seguridad y protección de datos. g) Revisar las evidencias de aplicación controlada y validación práctica de los instrumentos de gobierno y gestión institucional objeto de implementación inicial, así como los soportes de transferencia de conocimiento de los componentes contractuales, y emitir las observaciones o recomendaciones correspondientes, conforme a las competencias de sus integrantes y sin sustituir las funciones de la supervisión. h) Emitir recomendaciones a la supervisión sobre las solicitudes o situaciones que puedan afectar la ejecución y advertir oportunamente aquellas que requieran decisión de la autoridad contractual competente. i) Realizar seguimiento a las observaciones y compromisos registrados, hasta verificar su atención o informar a la supervisión sobre los pendientes y sus efectos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Funcionamiento y registro: El Comité se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y, de manera extraordinaria, cuando lo solicite la supervisión o resulte necesario para revisar entregables, atender riesgos o resolver asuntos que puedan afectar la ejecución. Podrá sesionar presencialmente o por medios virtuales. El monitoreo se mantendrá entre sesiones mediante una matriz de seguimiento que registre el avance de actividades y productos, las observaciones, los riesgos, los responsables y las fechas de cumplimiento. El contratista deberá proporcionar oportunamente la información necesaria para su actualización. En la sesión de instalación se acordará el calendario de reuniones y revisión de productos, dentro de los plazos contractuales. La documentación se remitirá con la anticipación que permita su examen y la formulación de observaciones. Para revisar y emitir un concepto de validación sobre un producto deberán participar la supervisión y los representantes de las áreas funcionales y técnicas directamente competentes. La ausencia de un área cuya intervención sea necesaria deberá registrarse y gestionarse oportunamente, sin presumir su conformidad. **PARÁGRAFO CUARTO.** Alcance de las actuaciones del Comité: El Comité constituye una instancia de coordinación, seguimiento y apoyo a la supervisión. Su actuación no sustituye las funciones ni las responsabilidades del supervisor, del ordenador del gasto o de las demás autoridades competentes. El Comité no podrá modificar el objeto, el alcance, el valor, el plazo, la forma de pago o las demás condiciones contractuales; autorizar prestaciones adicionales; eximir al contratista de sus obligaciones; ni aprobar pagos. Las recomendaciones que impliquen modificaciones deberán tramitarse ante la autoridad competente y formalizarse por el procedimiento correspondiente, antes de su ejecución. La participación de las dependencias en el Comité no releva al contratista de su responsabilidad por la calidad, integridad, oportunidad y cumplimiento de los productos y obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO QUINTO.** Actas y trazabilidad**:** La secretaría técnica elaborará las actas y mantendrá actualizada la matriz de seguimiento. Las actas identificarán los asistentes, los productos examinados y sus versiones, los conceptos emitidos, las observaciones, los riesgos y los compromisos, con responsables y fechas. Las actas, conceptos y soportes se incorporarán al expediente contractual y estarán disponibles para la supervisión. El contratista deberá aportar los informes y evidencias requeridos y atender los compromisos que le correspondan dentro del alcance del contrato.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de LA PROCURADURÍA como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calidad del servicio	30%	Vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO.** Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II, junto con el recibo de pago de la prima o certificación de no expiración por falta de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN:** La CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL podrá subcontratar parcialmente la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato Interadministrativo Derivado, siempre que cuente con la autorización previa y por escrito de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través del supervisor designado. La autorización se limitará a verificar que la subcontratación no afecte la ejecución ni comprenda prestaciones esenciales, y en ningún caso implicará que LA PROCURADURÍA determine, total o parcialmente, los subcontratistas, decisión que corresponde de manera autónoma a LA CORPORACIÓN, conforme al inciso cuarto del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. LA CORPORACIÓN seleccionará a sus subcontratistas con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen que le resulte aplicable, e informará a la supervisión, antes de su inicio, cada subcontrato celebrado, con su objeto, valor y plazo. La autorización se concederá únicamente cuando la subcontratación no afecte la correcta ejecución del contrato ni implique delegación de responsabilidades esenciales del contratista. En todo caso, la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL conservará la responsabilidad total frente a la Procuraduría por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y por los actos, errores u omisiones de los subcontratistas. La subcontratación no generará vínculo alguno entre los subcontratistas y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y cualquier actuación que se realice en desarrollo de la misma deberá respetar las obligaciones de confidencialidad, seguridad y protección de la información establecidas en este contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Cada una de las partes se obliga a mantener indemne y a responder frente a la otra por cualquier reclamación, acción, daño, perjuicio, costo, gasto o contingencia que se derive del incumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato, o de la actuación dolosa o culposa de sus funcionarios, contratistas, empleados o dependientes. En ningún caso la suscripción del presente Contrato generará responsabilidad solidaria o subsidiaria entre LAS PARTES frente a terceros, salvo en los eventos expresamente previstos en la ley. Cada parte asumirá, de manera exclusiva, las consecuencias jurídicas, económicas y patrimoniales derivadas de sus propios actos y omisiones. En particular, LA CORPORACIÓN mantendrá indemne a LA PROCURADURÍA frente a las reclamaciones de su personal y de sus subcontratistas, y frente a las de terceros por violación de derechos de propiedad intelectual o por el tratamiento indebido de datos personales. **PARÁGRAFO**. Lo dispuesto en la presente cláusula no limita las responsabilidades que, en virtud de la ley, correspondan a las entidades públicas por razón de su función, ni las garantías constituidas en virtud del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la Procuraduría, una suma equivalente al uno

por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Procuraduría, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y su imposición no la exime del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN** se obliga para con **LA PROCURADURÍA** a pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que esta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. En caso de incumplimiento parcial, la pena se tasará en proporción a las obligaciones incumplidas. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **LA CORPORACIÓN** autoriza expresamente a LA PROCURADURÍA con la simple suscripción del presente, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de éste, conforme a lo dispuesto en la Ley. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. EFECTIVIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** Las sumas resultantes de las multas y de la cláusula penal se harán efectivas directamente por LA PROCURADURÍA, que podrá descontarlas de los saldos a favor de LA CORPORACIÓN, hacer efectiva la garantía conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o acudir a cualquier otro medio legal para obtener su pago, incluida la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato interadministrativo se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN:** LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA PROCURADURÍA. **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN:** El contrato podrá modificarse, prorrogarse o suspenderse de común acuerdo, mediante documento escrito y previa justificación técnica y concepto del supervisor. En caso de suspensión se suscribirá un acta en la que consten los hechos que la motivan; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo. Al reanudarse la ejecución se suscribirá el acta correspondiente. Toda adición o prórroga requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente y el ajuste de la garantía, y las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El contrato terminará por el vencimiento de su plazo de ejecución, por el cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo de las partes o por las demás causas previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias o diferencias que se presenten con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. En el evento **que EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de LA CORPORACIÓN, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la cláusula décima sexta del contrato marco. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar este documento para la firma del contrato y para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución de este. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de las garantías. 3. La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales. 4. La designación del supervisor. 5. La suscripción del Formato Único de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información. 6. La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, que ni él ni LA CORPORACIÓN se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, ni en conflicto de interés. **TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LA CORPORACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, que sus recursos no provienen de actividades ilícitas y que adoptará en las relaciones con sus subcontratistas los controles necesarios para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación se efectuará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione. La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá realizarse en vigencia del Contrato Interadministrativo Marco 195-2025. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EXPEDIENTE:** Vencidos los términos de las garantías de calidad, LA PROCURADURÍA dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato constarán por escrito y se entenderán efectuados si se radican, física o electrónicamente, en la ventanilla única de radicación de cada entidad, conforme a la cláusula vigésima sexta del contrato marco, o se envían por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación. Con la suscripción del contrato, LA CORPORACIÓN autoriza expresamente que las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el contrato, incluidas las de los procedimientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se le efectúen al correo electrónico aquí indicado.

LA PROCURADURÍA	LA CORPORACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Secretaría General Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Piso 7, Bogotá D.C. Teléfono: 5878750, extensión 10702 Correo electrónico: grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co	CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Nombre: Jorge Andrés Capurro Sánchez Cargo: Director Ejecutivo Dirección: Calle 60 A No. 5-54, Oficina 403, Bogotá D.C. Teléfono: 322 246 8120 Correo electrónico: ccd@colombiadigital.net

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.